



Tunjá

**RESOLUCIÓN No. 0830**

**(Tunja, 29 ENE 2010 )**

Por la cual se adjudica la Licitación Privada 005 de 2010, cuyo objeto es:  
"CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA  
PRACTICAS ACADEMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.", para las sedes  
seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y declarar desierta para la  
Sede Central.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de  
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos  
que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus  
funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza  
de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 del 2001, el Consejo Superior de la  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los  
procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e  
implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 022 de  
fecha 06 de Enero de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No.  
005 de 2010, cuyo objeto es: "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE  
TERESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS DE LAS FACULTADES DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA".

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de  
conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de  
oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la  
más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Licitación Privada No. 005 de 2010, en el  
día y hora fijados se procedió a verificar la urna y se cerró, y se dio por abierta  
la Licitación.

Que por acta de cierre de la Licitación Privada No. 005 de 2010 en el día y hora  
fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Licitación y  
posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas en tiempo así:





- COOTRACERO LTDA
- TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.
- COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO CHICAMOCHA
- SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA

Que efectuada la calificación Jurídica, Financiera y Técnica se obtuvieron los siguientes resultados a saber:

PROPONENTES	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	CALIFICACION TECNICA	EXPERIENCIA	PRECIO				RESULTADO FINAL
							TUNJA	DUITAMA	SOGAMOSO	CHIQUEQUIRA	
COOTRACERO LTDA	89185525 7-8	67.190.074	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE	30	0,00	0,00	70,00	0,00	ADJUDICAR SOGAMOSO QUE TIENE 100 SUMADOS PARA ESTAS SEDES
TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	89180145 0-1	340.018.685	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE	10	NO PRESENTA COTIZACION DE TODOS LOS RECORRIDOS SOLICITADOS	0,00	0,00	0,00	NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO CHICAMOCHA	89180004 4-1	328.328.134	ADMISIBLE*	ADMISIBLE	ADMISIBLE	0	excede PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTA SEDE	70,00	69,99	70,00	ADJUDICAR DUITAMA Y CHIQUEQUIRA TENIENDO EN CUENTA QUE POR SEDE SUMA LOS 100 PUNTOS
SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA	82600395 8-0	336.254.280	ADMISIBLE*	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE	30	0,00	69,84	62,59	67,00	NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE

Que los resultados de la calificación Técnica fueron emitidos por el equipo técnico conformado por el Grupo de Servicios Generales de la universidad quien acompañó el proceso aportando los conceptos técnicos, revisando, analizando observaciones e inquietudes técnicas al pliego de condiciones y dando solución a respuestas a las observaciones y sustentándolas ante la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.





Que en atención al pliego de Condiciones, la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda hacer adjudicaciones parciales. Lo anterior como resultado a la calificación técnica, emitida por el Grupo de Servicios Generales.

Que por lo anterior y con base en los resultados que hacen parte integral de los documentos del proceso, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector de la Universidad **CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, así:

1. Facultad Sede Seccional Chiquinquirá por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$25.300.000.00) M/LEGAL**, para la Facultad Sede Seccional Duitama, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$234.160.000.00) M/LEGAL** con el proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO CHICAMOCHA**. Nit: 891.800.044 – 1.
2. Facultad Sede Seccional Sogamoso por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$67.190.074) M/LEGAL**, con **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA**. Nit: 891.855.257 – 8.

Lo anterior por haber cumplido la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y en virtud que los oferentes han sido admisible jurídica y financieramente y cumple en los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones de la Licitación Privada 05 de 2010 y además obtienen el puntaje para adjudicación del proceso.

Que para la Sede Central dar aplicación a lo normado en el numeral 2° del artículo 30 del acuerdo 037 de 2001 que a la letra señala: **"ARTICULO 30. De la Declaratoria de Desierta de las licitaciones:** En las convocatorias a licitación tanto publica como privada, procederá la declaratoria de desierta por la Universidad, cuando: 2- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones".

Que la anterior recomendación, se ajusta al Estatuto Contractual de la Universidad y al pliego de condiciones previsto para la presente licitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** Adjudicar a **COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO CHICAMOCHA**. Nit: 891.800.044 – 1 el servicio de transporte terrestre de la Facultad Sede Seccional Chiquinquirá por valor de **VEINTICINCO MILLONES**

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)



**TRESCIENTOS MIL M/LEGAL (\$25.300.000.00), y para la Facultad Sede Seccional Duitama, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$234.160.000.00) M/LEGAL.**

**ARTÍCULO 2º** Adjudicar a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. Nit: 891.855.257 – 8**, el servicio de transporte terrestre para prácticas de la Facultad Sede Seccional Sogamoso por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$67.190.074).**

**ARTÍCULO 3º** Declarar desierto el servicio transporte terrestre para prácticas de la Sede Central y dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 30 del acuerdo 037 de 2001 que a la letra señala: **"ARTICULO 30. De la Declaratoria de Desierta de las licitaciones:** En las convocatorias a licitación tanto publica como privada, procederá la declaratoria de desierto por la Universidad, cuando: 2- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones".

**ARTÍCULO 4º** Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente licitación y a la oferta presentada por el oferente ganador.

**ARTÍCULO 5º** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en el Acuerdo 037 del 2001 artículo 27 numeral 8 y comunicarle a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

29 ENE 2010

Dada en Tunja, a los

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Proyecto: Egalvis  
Revisó Jurídica: 